

Demandante: BLANCA MIRIAM OSPINA ORTIZ
Radicado: 050013105016 2021-00187-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **BLANCA MIRIAM OSPINA ORTIZ** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de Colpensiones acreditó la gestión del oficio No. 086 del 19 de marzo de la presente anualidad dirigido a dicha entidad.

Sin embargo, a la fecha Colpensiones no ha dado respuesta al requerimiento efectuado, razón por la cual se ordena oficiar por última vez a la entidad para que en el término de diez (10) días se pronuncie frente al exhorto No. 086 mediante el cual se solicita determinar el costo total que tendría cubrir integralmente la pensión de la demandante.

Lo anterior, so pena de iniciar incidente de sanción, en contra de COLPENSIONES de conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

Por secretaría líbrese la comunicación respectiva que será gestionada a través del buzón electrónico del Despacho para un mejor proveer.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

OFICIAR por última vez a COLPENSIONES para que en el término de diez (10) días se pronuncie frente al exhorto No. 086 mediante el cual se solicita determinar el costo total que tendría cubrir integralmente la pensión de la demandante, so pena de iniciar INCIDENTE DE SANCIÓN de conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 29 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860b7bb3bc3b1c383b91058689b88b572a055086a0cab792fd2576720561a679**

Documento generado en 26/04/2024 08:37:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>